

LEY 6.080

Beca para la Escuela Industrial de la Nación, de Veinticinco de Mayo

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Otórgase una beca de setecientos pesos moneda nacional (\$ 700 ^{an}/_n) mensuales al mejor alumno egresado del ciclo básico de la Escuela Industrial de la Nación, de Veinticinco de Mayo, provincia de Buenos Aires, con el objeto de cursar 4º, 5º y 6º año para obtener el título técnico en la especialidad elegida.

Art. 2º La falta de aprovechamiento de cualquiera de los cursos significa la caducidad del beneficio acordado, salvo causas de fuerza mayor debidamente computadas.

Art. 3º Hasta tanto se incorpore la presente, en partida especial de la Ley de Presupuesto, el gasto que demande se atenderá de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ABEL ARRESE.

Pedro Leo Corbella,

Secretario de la C. de DD

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi.

Secretario del Senado.

Departamento de Economía y Hacienda.

La Plata, 30 de octubre de 1959.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

ALDO FERRER.

Decreto 15.204.

Registrada bajo el número seis mil ochenta (6.080).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Palau, entrado en Diputados el 30 de octubre de 1958.

Aprobado sobre tablas el 30 de octubre de 1958.

Sancionada por Senado el 15 de octubre de 1959.

Promulgada el 30 de octubre de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 16 de noviembre de 1959.
